



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Subsecretaría de Recursos Humanos

## INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA

### DECLARACION JURADA (ART. 8º IN FINE DEL DECRETO Nº 1797/80)

Apellido y Nombre/s del Postulante: .....

..... Documento de Identidad Nº: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Provincia: .....

Declaro bajo juramento la inexistencia, respecto a mi persona, de los impedimentos establecidos para el ingreso, en Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Ley Nº 22.140 y su reglamentación Decreto Nº 1797/80- y en particular que no me comprende el Art. 8º de la mencionada Ley en cuanto textualmente dispone:

“Sin perjuicio de los Establecido en el Art. 7º, no podrá ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar su ingreso, si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que cometieron o por el tiempo transcurrido, juzgare que ello no obsta el requisito exigido en el Art. 7º, Inc. b) de este régimen.
- b) El condenado por el delito cometido en perjuicio de o en contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El fallido o concursado civilmente no causales hasta que obtenga su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los lns. a) y h) del presente artículo.
- e) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- f) El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, y el sancionado con cesantía conforme con lo que determine la reglamentación.
- g) El que integre o haya integrado en el país o en el extranjero, grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica, el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y en general, quien realice o haya realizado actividades de tal naturaleza, en el país o en el extranjero.
- h) El que se encuentre en infracción a la Leyes Electorales o Servicio Militar.
- i) El deudor moroso del Fisco en los términos de la Ley de Contabilidades, mientras se encuentre en esa situación.
- j) El que tenga más de sesenta años de edad, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, quienes sólo podrán incorporarse como personal no permanente”.

....., ..... de ..... de .....

.....  
FIRMA DEL POSTULANTE